



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TECNICA.

Entre la Facultad de Psicología DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decana Lic. Nélida Cervone por una parte, y por la otra la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, con domicilio legal en Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL ORGANISMO", representada en este acto por su Subdirector Ejecutivo Lic. Pablo Castano Lucero; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se sujetará a las siguientes clausulas:

<u>PRIMERA</u>: EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, de Asistencia Técnica y Asesoramiento Técnico, por parte de LA FACULTAD al Organismo en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en LA FACULTAD.

<u>SEGUNDA</u>: A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembros titulares y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse en el momento de la firma del presente Convenio. La dirección y coordinación de las tareas académicas, docentes y organizativas las ejercerá LA FACULTAD.

<u>TERCERA</u>: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; c) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

<u>CUARTA</u>: Será responsabilidad de LA FACULTAD desarrollar la Asistencia Técnica y el Asesoramiento Técnico de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

QUINTA: Será responsabilidad de EL ORGANISMO, la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

<u>SEXTA</u>: Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por EL ORGANISMO, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna erogación por parte de LA FACULTAD, ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del





Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo EL ORGANISMO no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por LA FACULTAD, debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

<u>SEPTIMA</u>: Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así corno las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

OCTAVA: Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

<u>DECIMA</u>: Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de EL ORGANISMO, deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FACULTAD", los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

<u>DECIMA PRIMERA</u>: Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada EL ORGANISMO se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que LA FACULTAD señale como confidenciales, durante la vigencia del presente convenio.

<u>DECIMO SEGUNDA</u>: Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

<u>DECIMO TERCERA</u>: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.





DECIMO CUARTA: El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

DECIMO QUINTA: Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga. las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

DECIMO SEXTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DECIMO SEPTIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los tribunales federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, EL ORGANISMO constituye domicilio en la calle Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA FACULTAD, y LA FACULTAD, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

DECIMO OCTAVA: El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su aprobación y registro.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los...30...días del mes

de...oc. une del año 2017.

misión Nacional de ulación del Transporte

NELIDA CERVONE DECANA





CONVENIO ESPECIFICO DE ASISTENCIA TECNICA

Entre la FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la "Facultad", representada en este acto por su Decana Lic. Nélida Cervone, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 3242, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, en adelante el "Organismo" representado en este acto por su Subdirector Ejecutivo Lic. Pablo Castano Lucero, con domicilio legal en Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se formaliza el presente convenio específico de asistencia técnica, asesoramiento y capacitación, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: Con el fin de contribuir a la seguridad en el transporte, la prevención de accidentes y la mejora de las condiciones psicofisicas de los conductores profesionales, la Facultad prestará servicios de asistencia técnica para la realización de exámenes psicológicos y asesoramiento en ética profesional e investigaciones relacionadas con la actividad para el Organismo, en el marco del desarrollo del Programa UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE INTERURBANO, creado mediante la Resolución CNRT Nº 1/2016 con asiento en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR), CABA. Para ello se implementará un Programa de Evaluación Responsable que incluirá la confección de un Código de Ética que contenga tanto cuestiones técnico-científicas como cuestiones de ética involucradas. El Programa tendrá la duración de un año a partir de la firma del presente convenio.

<u>SEGUNDA</u>: A los efectos de supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente protocolo, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro por cada una de ellas. Por parte de la **Facultad**, la Secretaria de Extensión, Cultura y Bienestar Universitario, Lic. Nora Vitale. Por parte del **Organismo**, la Cra. Virginia Villabona.

<u>TERCERA</u>: La actividad a la que refiere la cláusula primera será llevada a cabo por un equipo de profesionales de la Cátedra I de Psicología, Ética y Derechos Humanos. La Coordinación General de la propuesta estará a cargo del Prof. Dr. Juan Jorge Michel Fariña y la Coordinación Técnica a cargo de la Lic. Alejandra Tomas Maier.

La Facultad se reserva el derecho de cambiar a las personas por ella designadas sin indemnización alguna para la contraparte y sin que ello afecte el normal desenvolvimiento de las actividades establecidas en el presente Convenio.

<u>CUARTA</u>: El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad.

<u>QUINTA</u>: Las tareas a que dará lugar el presente protocolo deberán ser instrumentadas en un cronograma para control de gestión que determinará los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes. Todo lo cual forma parte del ANEXO I y del ANEXO II que se adjuntan al presente convenio.

<u>SEXTA</u>: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones, sin que dichas cuestiones impidan la continuidad del presente convenio.

<u>SEPTIMA</u>: Utilización de la denominación "UBA". Ambas partes declaran conocer la Resolución (CS) Nº 3404/99 en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

<u>OCTAVA</u>: Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en común acuerdo y en conjunto por las partes signatarias en el marco del presente convenio, pertenecerán a ambas partes.

<u>NOVENA</u>: Ambos contratantes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otras relacionadas con el objeto del acuerdo, se deben necesariamente obligar a la confidencialidad absoluta no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial y/o genérico hasta tanto se hayan tomado las debidas medidas de protección y resguardo de los resultados para la **Facultad** y para el **Organismo**.

<u>DECIMA</u>: Los costos y honorarios de la tarea se estipulan en \$ 174.200 (PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS) por mes por las actividades detalladas en el ANEXO I y en \$ 93.800 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL





OCHOCIENTOS) por mes por las actividades detalladas en el ANEXO II, resultando un importe total por la realización del Programa de \$ 3.216.000 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL). El **Organismo** se compromete a abonar mensualmente a la **Facultad** la suma de \$ 268.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL), depositando la referida suma en el Banco Nación -Sucursal Miserere-, Número de cuenta 127352/94, cuenta corriente. El pago se realizará a mes vencido, del 1 al 10 de cada mes. El atraso en el pago, dará derecho a la **Facultad** a cobrar intereses punitorios los cuales se determinan en el 2 % efectivo mensual. En caso de falta de pago, la **Facultad** intimará al **Organismo** para que se abone lo adeudado dentro del plazo de 15 días corridos. De persistir el incumplimiento, la **Facultad** podrá resolver suspender con causa las actividades objeto del presente convenio o sus correspondientes ANEXOS hasta tanto se regularice el pago correspondiente y sin perjuicio de reclamar la percepción de lo adeudado.

<u>DECIMO PRIMERA</u>: El presente convenio tendrá la duración de las tareas citadas en la cláusula primera. Para su renovación, se requerirá manifestación expresa en dicho sentido, emanada con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente, mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra, con 60 (sesenta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte otras acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las instituciones signatarias.

DECIMO SEGUNDA: Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento de presente Convenio. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones, éstas serán sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A todos los efectos legales, el **Organismo**, constituye domicilio en la calle Maipú 88 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **Facultad**, en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, donde serán válidas las notificaciones judiciales y administrativas.

<u>DECIMO TERCERA:</u> El presente convenio será remitido al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para su ratificación y registro.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de 2017.

Sub Director Ejecutivo
Comisión Nacional de
Regulación del Transporte

NELIDA CERVONE DECANA





ANEXO I

UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE INTERUBANO

LA FACULTAD prestará asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo del Programa UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE INTERURBANO, creado mediante la Resolución CNRT Nº 1/2016 con asiento en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR), CABA. Para ello se implementará un Programa de Evaluación Responsable que incluirá la confección de un Código de Ética que contenga tanto cuestiones técnico-científicas como cuestiones de ética involucradas.

1. Objetivos

Objetivo general del Programa: Instrumentar un mecanismo de control previo al inicio del viaje destinado a los conductores de transporte de pasajeros de servicios interurbanos con el fin de evaluar las condiciones psicofísicas requeridas para la conducción, contribuyendo a la seguridad en el transporte, la prevención de accidentes y la mejora de las condiciones psicofísicas de los conductores profesionales. Objetivos específicos: La realización de los exámenes psicológicos que forman parte del protocolo de evaluación para el control de ciertos parámetros del examen psicofísico previsto en la Resolución S.T. Nº 444 de fecha 9 de diciembre de 1999. LA CNRT establecerá a estos fines los procedimientos y los criterios de evaluación en el marco de la citada norma.

El protocolo podrá incluir:

- Entrevista psicológica orientada a la detección de factores de riesgo
- Instrumento de *screening* para evaluar atención y concentración (Test de Stroop o cual corresponda)
- Instrumento de screening para evaluar indicadores de cansancio o fatiga
- Acciones de prevención y promoción de la salud según problemáticas poblacionales
- Administración de encuestas sobre temas de investigación del área
- Registro de otros observables que resulten relevantes o significativos en este examen

2. Lugar

El Programa se ejecutará en la UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO (UCP), la cual se ubica en el ámbito de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR), CABA.

3. Sujetos

La población a evaluar está conformada por todos los conductores de transporte de pasajeros de servicios interurbanos que ingresan a la ETOR con destino a otros puntos geográficos, tanto de salidas como en tránsito.

4. Recursos





EL ORGANISMO proveerá los insumos, el instrumental y demás equipamiento para la realización de los exámenes objeto del convenio.

5. Programa de Actividades

Los exámenes se realizarán de lunes a domingo, incluyendo feriados. La carga horaria será de 56 horas semanales, a razón de 8 horas diarias corridas, en horarios rotativos en la franja horaria comprendida entre las 8hs. y las 22hs. en el predio destinado a estos fines en la ETOR, de acuerdo a las planificaciones mensuales enviadas previamente por EL ORGANISMO. De modo excepcional y respondiendo a necesidades operativas de EL ORGANISMO, se podrá requerir una ampliación de la franja horaria de 6hs. a 24hs que tendrá lugar durante 15 días a definir a lo largo del presente convenio. Las planificaciones mensuales del cronograma de trabajo serán presentadas con una antelación de 10 días a su entrada en vigencia para su aprobación. Las eventuales modificaciones de las planificaciones mensuales ya aprobadas quedarán sujetas a disponibilidad, sin verse por ello afectada ninguna obligación del presente convenio. Dicho Programa tendrá la duración de doce meses a partir de la firma del presente convenio.

6. Profesionales intervinientes

LA FACULTAD, proveerá para el desarrollo de dicha tarea un equipo con formación en las cuestiones técnico-científicas requeridas como en las cuestiones éticas involucradas, contando dicho equipo con experiencia en docencia universitaria.

El equipo dispondrá de una Coordinación Técnica que centralizará las distintas problemáticas profesionales y operativas surgidas de la tarea desarrollada y establecerá comunicación con el o los Coordinadores que disponga EL ORGANISMO para estos fines. La Coordinación enviará informes periódicos con información de relevancia del desarrollo de la actividad y sugerencias para su mejora.

7. Aspectos éticos

A los sujetos participantes se les informa de la naturaleza y fines de los exámenes. Estos exámenes son no invasivos y no entrañan riesgo alguno para los sujetos que participen.

8. Asesoramiento

LA FACULTAD prestará asesoramiento sobre aspectos ético-metodológicos de la actividad profesional así como en investigaciones relacionadas con la tarea desarrollada. Los temas de asesoramiento podrán ser solicitados por EL ORGANISMO o propuestos por LA FACULTAD, siempre que resulten pertinentes y de relevancia para la adecuación de los procesos involucrados.

9. Financiación

Corresponde a EL ORGANISMO abonar a LA FACULTAD los aranceles pautados respecto de la labor realizada en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Lic. PABLO CASTANO Sub Sirector Ejecutivo Cominión Nacional de

NELIDA CERVONE

Ma





ANEXO II

UNIDAD MÓVIL DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE URBANO E INTERUBANO

LA FACULTAD prestará asistencia técnica y asesoramiento para el desarrollo de la UNIDAD MÓVIL DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO (UMCP), la cual se ejecutará en el marco del Programa UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO DE TRANSPORTE INTERURBANO y cuya base operativa se asienta en la UNIDAD DE CONTROL PSICOFÍSICO (UCP) de la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR), CABA.

1. Objetivos

Objetivo general del Programa: Instrumentar un mecanismo de control previo al inicio del viaje destinado a los conductores de transporte de pasajeros de servicios urbanos e interurbanos con el fin de evaluar las condiciones psicofísicas requeridas para la conducción, contribuyendo a la seguridad en el transporte, la prevención de accidentes y la mejora de las condiciones psicofísicas de los conductores profesionales.

Objetivos específicos: La realización de los exámenes psicológicos que forman parte del protocolo de evaluación para el control de ciertos parámetros del examen psicofísico previsto en la Resolución S.T. Nº 444 de fecha 9 de diciembre de 1999. LA CNRT establecerá a estos fines los procedimientos y los criterios de evaluación en el marco de la citada norma.

El protocolo podrá incluir:

- Entrevista psicológica orientada a la detección de factores de riesgo
- Instrumento de screening para evaluar atención y concentración (Test de Stroop o cual corresponda)
- Instrumento de screening para evaluar indicadores de cansancio o fatiga
- Acciones de prevención y promoción de la salud según problemáticas poblacionales
- Administración de encuestas sobre temas de investigación del área
- Registro de otros observables que resulten relevantes o significativos en este examen

2. Lugar

Las actividades se realizarán en la UNIDAD MÓVIL DE CONTROL PSICOFÍSICO (UMCP), la cual se ejecutará tanto en las Terminales de Ómnibus de larga distancia como en las cabeceras de líneas urbanas que se encuentren ubicadas en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

El lugar de inicio y de finalización de la actividad diaria será en su base operativa, ubicada en la Estación Terminal de Ómnibus de Retiro (ETOR). Los desplazamientos diarios, hacia y desde los distintos puntos de operación, estarán a cargo del ORGANISMO y serán dispuestos garantizando la seguridad de los traslados.

3. Sujetos

La población a evaluar está conformada por todos los conductores de transporte de pasajeros de servicios interurbanos que ingresan a las Terminales de Ómnibus de larga distancia ubicadas en el AMBA con destino a otros puntos geográficos, tanto de salidas como en tránsito, así como los conductores de transporte de pasajeros de servicios urbanos con cabecera en el AMBA.





4. Recursos

EL ORGANISMO proveerá los insumos, el instrumental y demás equipamiento para la realización de los exámenes objeto del convenio.

5. Programa de Actividades

Los exámenes se realizarán de lunes a viernes. La carga horaria máxima será de 40 horas semanales, a razón de 8 horas diarias corridas, en horarios rotativos en la franja horaria comprendida entre las 6hs. y las 22hs., de acuerdo a las planificaciones mensuales enviadas previamente por EL ORGANISMO. Las planificaciones mensuales del cronograma de trabajo serán presentadas con una antelación de 10 días a su entrada en vigencia para su aprobación. Las eventuales modificaciones de las planificaciones mensuales ya aprobadas quedarán sujetas a disponibilidad, sin verse por ello afectada ninguna obligación del presente convenio. Dicho Programa tendrá la duración de doce meses a partir de la firma del presente convenio.

6. Profesionales intervinientes

LA FACULTAD, proveerá para el desarrollo de dicha tarea un equipo con formación en las cuestiones técnicocientíficas requeridas como en las cuestiones éticas involucradas, contando dicho equipo con experiencia en docencia universitaria.

El equipo dispondrá de una Coordinación Técnica que centralizará las distintas problemáticas profesionales y operativas surgidas de la tarea desarrollada y establecerá comunicación con el o los Coordinadores que disponga EL ORGANISMO para estos fines. La Coordinación enviará informes periódicos con información de relevancia del desarrollo de la actividad y sugerencias para su mejora.

7. Aspectos éticos

A los sujetos participantes se les informa de la naturaleza y fines de los exámenes. Estos exámenes son no invasivos y no entrañan riesgo alguno para los sujetos que participen.

8. Financiación

Corresponde a EL ORGANISMO abonar a LA FACULTAD los aranceles pautados respecto de la labor realizada en el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Lic. PABLO CASTANO
Sub Director Ejecutivo

Comisión Nacional de Regulación del Transporte NELIDA CERVONE